



VERACRUZ
GOBIERNO
DEL ESTADO



SECVER
2019



ME LLENA DE ORGULLO

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS

Contrato Numero: IVEC/DJ/CPS/0266/2019.

Descripción: Solicitud de Contrato de Licitación simplificada No. LS-116C80801-003/2019 para la Contratación de Obras de Arte Propiedad y en Custodia del Instituto Veracruzano de la Cultura, conforme a las especificaciones, características y cantidades establecidas en el anexo Técnico de las presentes bases.

Monto: \$570,277.78 (Quinientos Setenta Mil Doscientos Sesenta y Siete Pesos 78/100 M.N.)

IVA: \$91,244.44 (Noventa y un Mil Doscientos Cuarenta y Cuatro Pesos 44/100 M.N.)

Total: \$661,522.22 (Seiscientos Sesenta y Un Mil Quinientos Veintidós Pesos 22/100 M.N.)

Fecha del Contrato: 05 de julio de 2019.

Vigencia: Del 15 de julio de 2019 al 15 de julio de 2020.

El Prestador de Servicios: Grupo Mexicano de Seguros, S.A. de C.V., siendo representado por Linda Cristal Landeros Farrera en su carácter de Apoderada Legal.

Domicilio: Calle Tecoyotitla número 412, Edificio GMX, entre Avenida Miguel Ángel de Quevedo y Calle Arenal, Colonia Ex Hacienda de Guadalupe Chimalistac, Código Postal 01050, Álvaro Obregón, Ciudad de México.

Teléfono: 55 54 80 40 00

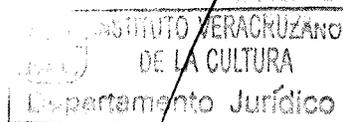
R.F.C.: GMS971110BTA.

Contrato de Prestación de Servicios que celebran por una parte, el Instituto Veracruzano de la Cultura, representado en este acto por **Marina Tapia Díaz**, Subdirectora Administrativa y Apoderada Legal, asistida por **Filiberto Juvenal Pale Monsiváis**, Jefe del Departamento de Recursos Materiales y Servicios Generales y por la otra parte **Grupo Mexicano de Seguros, Sociedad Anónima de Capital Variable**, representado por **Linda Cristal Landeros Farrera**, en su carácter de Apoderada Legal, a quienes en lo sucesivo, respectivamente se les denominará "**EL IVEC**" y "**LA EMPRESA**", y en consecuencia cuando ambas instituciones actúen de manera conjunta, se les nombrará como "**LAS PARTES**" de conformidad con los siguientes:

Sede Veracruz
Francisco Canal s/n esquina Zaragoza, Centro Histórico
Veracruz, Ver. 01 (229) 931 69 62

Sede Xalapa
Xalapeños Ilustres 135, Centro Histórico
Xalapa, Ver. 01 (228) 818 04 12

www.ivec.gob.mx





VERACRUZ
GOBIERNO
DEL ESTADO



ISECVER
2019



CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS

Contrato Numero: IVEC/DJ/CPS/0266/2019.

Descripción: Solicitud de Contrato de Licitación simplificada No. LS-116C80801-003/2019 para la Contratación de Obras de Arte Propiedad y en Custodia del Instituto Veracruzano de la Cultura, conforme a las especificaciones, características y cantidades establecidas en el anexo Técnico de las presentes bases.

Monto: \$570,277.78 (Quinientos Setenta Mil Doscientos Sesenta y Siete Pesos 78/100 M.N.)

IVA: \$91,244.44 (Noventa y un Mil Doscientos Cuarenta y Cuatro Pesos 44/100 M.N.)

Total: \$661,522.22 (Seiscientos Sesenta y Un Mil Quinientos Veintidós Pesos 22/100 M.N.)

Fecha del Contrato: 05 de julio de 2019.

Vigencia: Del 15 de julio de 2019 al 15 de julio de 2020.

El Prestador de Servicios: Grupo Mexicano de Seguros, S.A. de C.V., siendo representado por Linda Cristal Landeros Farrera en su carácter de Apoderada Legal.

Domicilio: Calle Tecoyotitla número 412, Edificio GMX, entre Avenida Miguel Ángel de Quevedo y Calle Arenal, Colonia Ex Hacienda de Guadalupe Chimalistac, Código Postal 01050, Álvaro Obregón, Ciudad de México.

Teléfono: 55 54 80 40 00

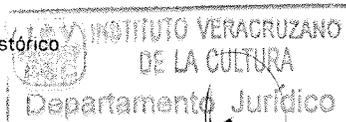
R.F.C.: GMS971110BTA.

Contrato de Prestación de Servicios que celebran por una parte, el Instituto Veracruzano de la Cultura, representado en este acto por **Marina Tapia Díaz**, Subdirectora Administrativa y Apoderada Legal, asistida por **Filiberto Juvenal Pale Monsiváis**, Jefe del Departamento de Recursos Materiales y Servicios Generales y por la otra parte **Grupo Mexicano de Seguros, Sociedad Anónima de Capital Variable**, representado por **Linda Cristal Landeros Farrera**, en su carácter de Apoderada Legal, a quienes en lo sucesivo, respectivamente se les denominará "**EL IVEC**" y "**LA EMPRESA**", y en consecuencia cuando ambas instituciones actúen de manera conjunta, se les nombrará como "**LAS PARTES**" de conformidad con los siguientes:

Sede Veracruz
Francisco Canal s/n esquina Zaragoza, Centro Histórico
Veracruz, Ver. 01 (229) 931 69 62

Sede Xalapa
Xalapeños Ilustres 135, Centro Histórico
Xalapa, Ver. 01 (228) 818 04 12

www.ivec.gob.mx





VERACRUZ
GOBIERNO
DEL ESTADO



SECVER
2019



A N T E C E D E N T E S

a).- Que con fecha 20 de junio de 2019, mediante oficios números IVEC/SA/0451/2019, IVEC/SA/0464/2019, IVEC/SA/0465/2019 y IVEC/SA/0466/2019, se hizo llegar invitación y bases de la licitación número LS-116C80801-003/2019, GRUPO MEXICANO DE SEGUROS, S.A. DE C.V., AXA SEGUROS, S.A DE C.V., MAPFRE MÉXICO, S.A. DE C.V., y a la CÁMARA NACIONAL DE COMERCIO para la Contratación de Aseguramiento de Obras de Arte propiedad y en custodia del Instituto Veracruzano de la Cultura.

b).- Que como parte del Dictamen Técnico Económico de fecha 03 de julio de 2019, se efectuó el acto relativo a la presentación y apertura de proposiciones técnicas y económicas de la licitación simplificada número LS-116C80801-003/2019, relativa a la Contratación de Aseguramiento de Obras de Arte propiedad y en custodia del Instituto Veracruzano de la Cultura, y de conformidad con los artículos 43 fracción VII y 48 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamiento, Administración y Enajenación de Bienes Muebles del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, y a la Base Novena del presente procedimiento, recibiendo de manera formal las proposiciones técnicas y económicas, dándose lectura a las propuestas y efectuándose una revisión cuantitativa de la documentación contenida en cada una de ellas, recibándose las propuestas de las empresas: GRUPO MEXICANO DE SEGUROS, S.A. DE C.V. y AXA SEGUROS, S.A DE C.V.

c).-Una vez analizados de manera cualitativa y cuantitativa los aspectos técnicos y documentales requeridos, resolviendo la Comisión de Licitación Número LS-116C80801-003/2019, que la adjudicación de la partida única en concurso, relativas al Aseguramiento de Obras de Arte propiedad y en custodia del Instituto Veracruzano de la Cultura, se resolvería a favor de cada uno de los licitantes que cumplieran satisfactoriamente con las especificaciones, características y cantidades requeridas en el anexo técnico y bases de licitación, así como presentar la oferta económica solvente y satisfactoria para el interés económico de la convocante, por lo que, de conformidad a lo estipulado en la Cláusula Décima Primera de las Bases de la Licitación, los Considerando Tercero y Quinto del Dictamen Técnico Económico y a los artículos 44, 48 y 51 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, Administración y Enajenación de Bienes Muebles del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, se resuelve adjudicar de acuerdo a lo siguiente: A favor de.- GRUPO MEXICANO DE SEGUROS, S.A. DE C.V., se le adjudica la partida única por un monto de \$570,277.78 (Quinientos Sesenta Mil Doscientos Setenta y Siete Pesos 78/100 M.N.), más IVA de \$91,244.44 (Noventa y un Mil Doscientos Cuarenta y Cuatro Pesos 44/100 M.N.), haciendo un Total de \$661,522.22 (Seiscientos Sesenta y Un Mil Quinientos Veintidós Pesos 22/100 M.N.).

d)- El recurso propio a ejercer proviene de la partida **34500001**, y fue autorizado mediante Dictamen de Suficiencia Presupuestal (DSP) Número

Sede Veracruz

Francisco Canal s/n esquina Zaragoza, Centro Histórico
Veracruz, Ver. 01 (229) 931 69 62

Sede Xalapa

Xalapeños Ilustres 135, Centro Histórico
Xalapa, Ver. 01 (228) 818 04 12

www.ivec.gob.mx





VERACRUZ
GOBIERNO
DEL ESTADO



SSE/D-0652/2019, de fecha 10 de abril de 2019, y el Registro de Procedimientos de Adquisición e Inversión (RPAI) No. **21121015050000/000496CG/2019**, de fecha 29 de abril de 2019, emitido por la Secretaría de Finanzas y Planeación.

e).- Que en fecha 03 de julio de 2019 se emitió el fallo, el cual fue notificado mediante oficio IVEC/SA/0505/2019, de la misma fecha, en el cual se determinó adjudicar el contrato de Aseguramiento de Obra de Arte propiedad y en custodia del Instituto Veracruzano de la Cultura, a "**LA EMPRESA**" denominada: GRUPO MEXICANO DE SEGUROS, S.A. DE C.V., representada por Linda Cristal Landeros Farrera en su carácter de Apoderada Legal, la cual se integra inscrita y vigente en el Registro de Proveedores de la Secretaría de Finanzas y Planeación, bajo el número 11130.

f).- Que el dictamen descrito en el inciso b) reúne lo expuesto en la Ley de Austeridad para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave y demás normatividad aplicable, al tenor de las siguientes:

D E C L A R A C I O N E S :

I.- Declara "EL IVEC" a través de su representante.-

I.I.- Que es un Organismo Público Descentralizado, dotado de personalidad jurídica y patrimonio propio, con sede en el puerto de Veracruz de Ignacio de la Llave, de conformidad con lo establecido en la Ley número 61, que crea el Instituto Veracruzano de la Cultura, publicada en la Gaceta Oficial del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, el 10 de febrero de 1987, con última reforma publicada el 22 de febrero de 2010, el cual tiene por objeto; auspiciar, promover y difundir la actividad cultural por medio de la afirmación y la consolidación de valores locales, regionales y nacionales, de fomento e impulso a las artes, a la preservación del patrimonio arqueológico e histórico, así como a la protección y estímulo a las expresiones de la cultura popular, a fin de propiciar y alentar la participación en este renglón de los habitantes del Estado y coadyuvar en el cumplimiento de los fines que en materia cultural establece la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

I.II.- Que el artículo 3, **fracciones VIII, XII y XIV** de la Ley número 61, que crea el Instituto Veracruzano de la Cultura, en relación con el diverso **4 fracción VIII**, de su Reglamento Interior, lo faculta para suscribir convenios con organismos culturales, ya sean municipales, estatales o nacionales, para llevar a cabo programas de intercambio cultural y artístico, así como con organizaciones, sociedades civiles o personas físicas y morales de carácter público o privado, así como las demás atribuciones que sean necesarias para la consecución de su objetivo.

I.III.- Que con fecha primero de diciembre del año dos mil dieciocho, el Ingeniero Cuitláhuac García Jiménez, Gobernador Constitucional del Estado de

Sede Veracruz
Francisco Canal s/n esquina Zaragoza, Centro Histórico
Veracruz, Ver. 01(229) 931 69 62

Sede Xalapa
Xalapeños Ilustres 135, Centro Histórico
Xalapa, Ver. 01(228) 818 04 12

www.ivec.gob.mx





VERACRUZ
GOBIERNO
DEL ESTADO



SECVER
2019



Veracruz de Ignacio de la Llave, tuvo a bien designar a Silvia Alejandre Prado, como Directora General del Instituto Veracruzano de la Cultura.

I.IV.- Que el artículo 16 **fracción VII** de la Ley de Creación del Instituto Veracruzano de la Cultura, le otorga el carácter de representante legal a su Directora General.

I.V.- Que en fecha primero de diciembre del año dos mil dieciocho, Silvia Alejandre Prado, en su carácter de Directora General del Instituto Veracruzano de la Cultura, tuvo a bien designar a Marina Tapia Díaz, como Subdirectora Administrativa, la cual, de acuerdo con en el artículo 23 **fracciones I, IV, XIII, XVII, XVIII y XX** del Reglamento Interior del Instituto Veracruzano de la Cultura, ostenta la atribución para administrar el uso y mantenimiento de los bienes inmuebles y muebles del Instituto, bajo la supervisión y anuencia del Director General.

I.VI.- Qué mediante escritura pública número Trece Mil Doscientos Setenta y Nueve, del veinticuatro de enero de dos mil diecinueve, otorgada ante la fe del Lic. Manuel Díaz Rivera, Titular de la Notaría número Treinta de la Décima Primera Demarcación Notarial de Emiliano Zapata, Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, se otorgó en favor de Marina Tapia Díaz, Poder General para Actos de Administración, el cual a la fecha no le ha sido revocado, limitado ni modificado.

I.VII.- Que en fecha dieciséis de diciembre del año dos mil dieciocho, Silvia Alejandre Prado, en su carácter de Directora General del Instituto Veracruzano de la Cultura, tuvo a bien designar a **Filiberto Juvenal Pale Monsiváis**, Jefe del Departamento de Recursos Materiales y Servicios Generales.

I.VIII.- Que su domicilio para efectos del presente Contrato es el ubicado en la calle de Francisco Canal sin número esquina Ignacio Zaragoza, Código Postal 91700, Colonia Centro, en el puerto de Veracruz de Ignacio de la Llave, y que se encuentra debidamente registrado ante la Secretaría de Hacienda y Crédito Público con el número de **RFC: IVC-870211-915**.

I.IX.- Que el presente contrato de prestación de servicios, se realiza de total conformidad y bajo la más estricta responsabilidad del Departamento de Recursos Materiales y Servicios Generales y la Subdirección Administrativa.

II.- Declara "LA EMPRESA" a través de su representante.-

II.I.- Que mediante escritura pública número 91202, de fecha diecisiete de enero del dos mil tres, del Distrito Federal ahora Ciudad de México, Estados Unidos Mexicanos, en donde hace constar el Licenciado Fernando Cataño Muro Sandoval, titular de la Notaría Número 17 de la Ciudad de México, cuyo primer testimonio quedo inscrito en el Registro Público de Comercio de esa

Sede Veracruz
Francisco Canal s/n esquina Zaragoza, Centro Histórico
Veracruz, Ver. 01 (229) 931 69 62

Sede Xalapa
Xalapeños Ilustres 135, Centro Histórico
Xalapa, Ver. 01 (228) 818 04 12

www.ivec.gob.mx





VERACRUZ
GOBIERNO
DEL ESTADO



SECVER
ESTADO 2019



ME LLENA DE ORGULLO

capital, en el folio mercantil número 232663, donde se constituyó "seguros ST. Paul de México, S.A. de C.V.", reformo totalmente sus estatutos sociales para quedar con la denominación social de "GRUPO MEXICANO DE SEGUROS, S.A. DE C.V.", quien solicitó y obtuvo permiso de la Secretaria de Economía, y cuyo objeto es practicar como Institución de Seguros, de acuerdo a la cláusula segunda fracciones I, III y XXI de la escritura pública mencionada con anterioridad.

II.II.- Que mediante escritura pública número 89839, del libro 3349, e fecha doce de febrero de dos mil diecinueve, en la Ciudad de México, ante la fe del licenciado Marco Antonio Ruiz Aguirre, titular de la notaria número 229 de la Ciudad de México, relativa a la Sociedad Anónima de Capital Variable, denominada, "GRUPO MEXICANO DE SEGUROS", en la cual, se nombra en la cláusula única, a la C. Linda Cristal Landeros Farrera, como Apoderada Legal de esta Sociedad Anónima de Capital Variable, y que para el desempeño de sus encargos y funciones gozan todas las facultades generales, poderes y atribuciones de representación, mismo que a la fecha no le ha sido revocado, modificado ni limitado.

II.III.- Que para efectos del presente contrato señala como domicilio el ubicado en: Calle Tecoyotitla número 412, Edificio GMX, entre Avenida Miguel Ángel de Quevedo y Calle Arenal, Colonia Ex Hacienda de Guadalupe Chimalistac, Código Postal 01050, Álvaro Obregón, Ciudad de México.

II.IV.- Que se encuentra debidamente registrado ante el Servicio de Administración Tributaria bajo la clave de **R.F.C.: GMS971110BTA.**

II.V.- Que será responsable de los términos y obligaciones contractuales pactadas en el presente instrumento jurídico, comprometiéndose a vigilar su estricto cumplimiento en tiempo y forma.

"LAS PARTES" se reconocen la personalidad jurídica con la que se ostentan, así como la capacidad suficiente para adquirir derechos y obligaciones en la celebración del presente instrumento jurídico, al tenor de las siguientes:

C L Á U S U L A S

Primera.- Del Objeto del Contrato.- "LAS PARTES" acuerdan, que el presente Contrato de prestación de Servicio para el Aseguramiento de Obras de Arte propiedad y en Custodia del Instituto Veracruzano de la Cultura. Por el periodo del 15 de julio del 2019 a las 12:00 horas al 15 de julio de 2020 a las 12:00 horas, para que se lleve a cabo el Servicio de Aseguramiento de Obras de Arte, de acuerdo a la Programación Presupuestal Projectada para el ciclo 2019, de las obras propiedad y en Custodia de "EL IVEC", de acuerdo a la **partida única**, la cual, se encuentra detallada en el **Anexo Uno**, que debidamente firmado por las partes, pasa a formar parte integran del presente instrumento jurídico.

Sede Veracruz
Francisco Canal s/n esquina Zaragoza, Centro Histórico
Veracruz, Ver. 01 (229) 931 69 62

Sede Xalapa
Xalapeños Ilustres 135, Centro Histórico
Xalapa, Ver. 01 (228) 818 04 12

www.ivec.gob.mx





VERACRUZ
GOBIERNO
DEL ESTADO



SECVER
2019



Segunda.- De los Compromisos de "LA EMPRESA".- Se compromete "LA EMPRESA" a prestar el Servicio de Aseguramiento de Obras de Arte propiedad y en Custodia del Instituto Veracruzano de la Cultura y de acuerdo a la partida adjudicada, enunciada en la cláusula que antecede, de acuerdo a la Programación Presupuestal Proyectada para el periodo comprendido del 15 de julio de 2019 a las 12:00 horas al 15 de julio de 2020 a las 12:00 horas.

Tercera.- De las Obligaciones.- "LA EMPRESA" se obliga a proporcionar bajo los términos y condiciones de este Contrato de Prestación de Servicios, el Servicio de Aseguramiento de Obras de Arte para la partida única adjudicada, brindando toda su capacidad y conocimientos, de conformidad con el presente instrumento jurídico, para los efectos legales y administrativos que hubiere lugar, misma que se encuentra detallada en el **Anexo Uno**, que debidamente firmado por las partes, pasa a formar parte integrante del presente instrumento jurídico.

Cuarta.- Del Importe.- "EL IVEC" conforme a lo establecido por el artículo 28 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, Administración y Enajenación de Bienes Muebles del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, pagará a "LA EMPRESA" por el Servicio de Aseguramiento de Obras de Arte, propiedad y en Custodia del Instituto Veracruzano de la Cultura, de acuerdo a la partida adjudicada descrita en el **Anexo Uno** de las cláusulas Primera y Tercera, cantidad que a continuación se detalla:

El Monto total de **\$661,522.22 (Seiscientos Sesenta y Un Mil Quinientos Veintidós Pesos 22/100 M.N.)**, desglosados de la siguiente manera: **\$570,277.78 (Quinientos Setenta Mil Doscientos Sesenta y Siete Pesos 78/100 M.N.)**, más la cantidad de **\$91,244.44 (Noventa y Un Mil Doscientos Cuarenta y Cuatro Pesos 44/100 M.N.)**, por concepto de Impuesto al Valor Agregado (IVA), de acuerdo a los servicios que la Subdirección de Artes y Patrimonio y/o el Departamento de Recursos Materiales y Servicios Generales soliciten.

La cantidad citada en el párrafo anterior, se pagará en moneda nacional e incluye la totalidad por los servicios contratados, por lo que "LA EMPRESA", no podrá exigir mayor retribución que la establecida en esta cláusula.

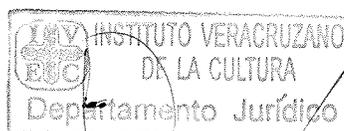
La cantidad correspondiente será cubierta mediante cheque y/o depósito electrónico, a crédito dentro de los veinte días hábiles siguientes de haber recibido la póliza, una vez que "LA EMPRESA", acredite haber proporcionado o devengado el servicio, así como las constancias correspondientes, a total conformidad y bajo la estricta responsabilidad de las áreas solicitantes.

Quinta.- De los comprobantes fiscales.- "LAS PARTES", manifiestan que con la cantidad descrita en la cláusula que antecede, se cubre la totalidad de la prestación de los servicios, y será entregada en el domicilio del Instituto Veracruzano de la Cultura, condicionando dicho pago a la firma del presente documento y a la entrega del comprobante fiscal que genere el "LA EMPRESA", describiendo el periodo que corresponde al servicio proporcionado o devengado.

Sede Veracruz
Francisco Canal s/n esquina Zaragoza, Centro Histórico
Veracruz, Ver. 01 (229) 931 69 62

Sede Xalapa
Xalapeños Ilustres 135, Centro Histórico
Xalapa, Ver. 01 (228) 818 04 12

www.ivec.gob.mx





VERACRUZ
GOBIERNO
DEL ESTADO



IVV
EVC
INSTITUTO VERACRUZANO
DE LA CULTURA
2019



Sexta.- De la Garantía de cumplimiento.- Con la finalidad de garantizar el cumplimiento de las obligaciones derivadas del presente instrumento jurídico "LA EMPRESA", se obliga a otorgar garantía de cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones a su cargo derivadas del presente contrato, la cual deberá otorgarse en los términos de la Ley Federal de Instituciones de Seguros y de Fianzas, entregando dentro de los diez días hábiles posteriores a la firma del presente contrato, una póliza de fianza expedida por afianzadora legalmente autorizada, a favor de la Secretaría de Finanzas y Planeación del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, por el 10% del monto total del presente, sin incluir el Impuesto al Valor Agregado, de acuerdo a lo establecido en la cláusula Decima Novena y Vigésima, de las bases de la licitación simplificada de la cual deriva el presente contrato de prestación de servicios y de los artículos **61 fracción VIII** y **64** de la Ley de Adquisiciones, Arrendamiento, Administración y Enajenación de Bienes Muebles del Estado de Veracruz e Ignacio de la Llave, de lo contrario se aplicará la pena convencional establecida en la cláusula Vigésima Sexta de las bases de la licitación correspondiente.

"LA EMPRESA", garantiza el servicio durante la vigencia del presente contrato y por un periodo de sesenta días naturales posteriores al término de la prestación del servicio y además de comprometerse a realizar los servicios necesarios sin costo adicional para la convocante en un plazo no mayor de un día hábil posterior a la notificación que realice el Instituto Veracruzano de la Cultura.

Para el efecto de lo anterior, se reconoce la personalidad de la Procuraduría Fiscal de la Secretaría de Finanzas y Planeación del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, para hacer efectiva la garantía. La póliza de fianza deberá contener, además de las cláusulas que la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas en la materia establece, las previsiones establecidas en el Artículo 69 de los Lineamientos Generales y Específicos del Programa Integral de Austeridad, Disciplina, Tramitación y Eficiente Administración de los Recursos Públicos, de conformidad con el segundo transitorio de los Lineamientos Generales de Austeridad y Contención del Gasto para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave publicados en la Gaceta Oficial del Estado de Veracruz, el 11 de febrero de 2019, Núm. Ext. 060.

Séptima.- De la Vigencia.- Ambas partes convienen en que la vigencia de este Contrato de prestación de servicios, será del **15 de julio de 2019 a las 12:00 horas al 15 de julio de 2020 a las 12:00 horas**, sin que exista prórroga alguna, sin embargo cualquiera de las partes podrá darlo por terminado, dando aviso a la otra por escrito con treinta días de anticipación.

Octava.- De la Rescisión.- "LA EMPRESA", acepta que si por causas imputables a su persona, no cumple total o parcialmente con lo acordado, operará la rescisión del presente contrato de prestación de servicios, sin responsabilidad para "EL IVEC", debiendo en su caso "LA EMPRESA", reintegrar

Sede Veracruz

Francisco Canal s/n esquina Zaragoza, Centro Histórico
Veracruz, Ver. 01 (229) 931 69 62

Sede Xalapa

Xalapeños Ilustres 135, Centro Histórico
Xalapa, Ver. 01 (228) 818 04 12

www.ivec.gob.mx





VERACRUZ
GOBIERNO
DEL ESTADO



SECVER
2019



ME LLENA DE ORGULLO

a este la totalidad del pago recibido. Dicha rescisión operará, en los siguientes casos:

- a) Si **"LA EMPRESA"** no proporciona o no cumple con los servicios de acuerdo con las especificaciones y términos señalados por **"EL IVEC"**, o bien cuando se demuestre un atraso en la prestación del servicio. Si se suspende injustificadamente la ejecución de los servicios.
- b) Si el personal de **"LA EMPRESA"** no proporciona la debida información de los servicios.
- c) Si cede, traspasa o subcontrata la totalidad o parte de los servicios contratados sin consentimiento previo y que para el efecto otorgue por escrito **"LA EMPRESA"**.
- d) De darse el caso **"EL IVEC"** tendrá la facultad de dar por terminado el presente contrato con la única obligación de notificar por escrito y/o cualquier medio electrónico conocido, dicha terminación a **"LA EMPRESA"**, extinguiéndose con ello toda relación contractual, sin responsabilidad para **"EL IVEC"**.

En consecuencia **"EL IVEC"** estará en actitud de realizar el procedimiento administrativo de rescisión del presente contrato de prestación de servicios, de acuerdo a lo siguiente:

I.- Se notificará personalmente en el domicilio de **"LA EMPRESA"** señalado en el contrato, el inicio del procedimiento; a la cédula de notificación se agregará un acuerdo que contenga los conceptos de incumplimiento;

II.- **"LA EMPRESA"** expondrá por escrito lo que a su derecho convenga aportando las pruebas que estime pertinentes dentro del término de cinco días naturales contados a partir de la notificación;

III.- **"EL IVEC"**, a través de su unidad jurídica o su equivalente, una vez transcurrido el término señalado, valorando las pruebas ofrecidas en su caso y los argumentos que juzgue necesarios, resolverá lo conducente; y

IV.- La resolución se notificará por escrito a **"LA EMPRESA"** dentro de los tres días hábiles siguientes, por cualquier medio que permita dejar constancia de la misma.

Lo anterior, de conformidad con el artículo 79, 80, y 81 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, Administración y Enajenación de Bienes Muebles del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

Novena.- De la Responsabilidad ante Terceros de "LA EMPRESA".- **"LA EMPRESA"** acepta y reconoce que será responsable único del servicio pactado, deslindando a **"EL IVEC"** de cualquier relación de naturaleza laboral y reiterando que entre las partes solo existe un compromiso de carácter civil. En este tenor, **"LA EMPRESA"** excluye a **"EL IVEC"** de cualquier conflicto de naturaleza laboral, civil, penal o de cualquier otra índole, teniendo **"LA**

Sede Veracruz

Francisco Canal s/n esquina Zaragoza, Centro Histórico
Veracruz, Ver. 01 (229) 931 69 62

Sede Xalapa

Xalapeños Ilustres 135, Centro Histórico
Xalapa, Ver. 01 (228) 818 04 12

www.ivec.gob.mx



[Handwritten signature]



VERACRUZ
GOBIERNO
DEL ESTADO



SECVER
2019



EMPRESA" pleno conocimiento y consentimiento de lo manifestado, aceptando, ambas partes que la simple presentación del presente pacto jurídico será prueba plena de dicho acuerdo.

Decima.- De los Trámites.- "LA EMPRESA" se compromete a cumplir con los trámites fiscales, laborales, sindicales, permisos y demás trámites generales necesarios que deriven de la prestación consignada en el presente instrumento, asimismo se obliga y se responsabiliza a pagar los impuestos municipales, estatales y federales que en su caso se generen.

Décima Primera.- De la terminación anticipada.- "EL IVEC" podrá dar por terminado anticipadamente el contrato, cuando concurran razones de interés general, o bien, cuando por causas justificadas se extinga la necesidad de requerir los servicios originalmente contratados y se demuestre que de continuar con el cumplimiento de las obligaciones pactadas, se ocasionaría algún daño o perjuicio al Estado, o se determine la nulidad total o parcial de los actos que dieron origen al contrato, con motivo de la resolución de una inconformidad emitida por la Secretaría de la Función Pública. En estos casos **"LA EMPRESA"** reembolsará a **"EL IVEC"** los gastos no recuperables en que haya incurrido, siempre que éstos sean razonables, estén debidamente comprobados y se relacionen directamente con el contrato.

En consecuencia, **"EL IVEC"** podrá dar por terminado el presente contrato mediante aviso por escrito y/o cualquier medio electrónico conocido, a su contraparte, notificándola hasta con 3 (tres) días naturales de anticipación; en tal caso, ambas partes tomarán las medidas necesarias para evitar perjuicios tanto a estas como a terceros, sobre todo por lo que respecta a actividades que en ese momento se estén desarrollando.

Lo anterior, de conformidad con el artículo 79, 80, y 81 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, Administración y Enajenación de Bienes Muebles del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

Décima Segunda.- De la Tutela de Datos Personales y Acceso a la Información.-

"El IVEC" informa a **"LA EMPRESA"** que para el tratamiento de sus datos personales se observará lo dispuesto en lo establecido por la Ley Número 316 de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, de acuerdo a lo estipulado en los artículos 2, 3, fracciones II, III, VIII, X, XI, XII, XXXIII, XXXV, XXXVI, XXXIX, XLI, XLII, 4, 6, 7, 12, 14, 16, 17, 18, 19, 20, 21, 28, 29 y 30; además se compromete a garantizar el derecho de Acceso a la Información Pública, de conformidad con los artículos 1, 2, 3, 4, 9, 11, 15, fracciones XI y XXVII, 139 y demás relativos de la Ley Número 875 de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, razón por la cual, a la firma del presente Contrato, **" LA EMPRESA "** otorga su consentimiento expreso a **"El IVEC"** para el tratamiento de sus datos personales y demás obligaciones comunes de transparencia.

Sede Veracruz

Francisco Canal s/n esquina Zaragoza, Centro Histórico
Veracruz, Ver. 01 (229) 931 69 62

Sede Xalapa

Xalapeños Ilustres 135, Centro Histórico
Xalapa, Ver. 01 (228) 818 04 12

www.ivec.gob.mx





Décima Tercera.- De la Supervisión de la Prestación de Servicios "EL IVEC" tendrá en todo momento la facultad de verificar directa o indirectamente si **"LA EMPRESA"**, cumple con los servicios objeto de este contrato de acuerdo con las obligaciones derivadas del mismo. **"EL IVEC"** designa al Departamento de Recursos Materiales y Servicios Generales del Instituto Veracruzano de la Cultura, como lo responsables de verificar que los servicios cuentan con las características contenidas en el presente instrumento jurídico.

Décima Cuarta.- De la Conciliación.- Para el caso de incumplimiento de la obligación acordada, las partes convienen que en primer término se procurará resolverla de manera conciliatoria o en su caso, se estará a lo dispuesto en el Código Civil vigente para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

Décima Quinta.- De la Jurisdicción y Competencia.- Para la interpretación y cumplimiento del mismo, serán aplicables los Tribunales competentes de la Ciudad y Puerto de Veracruz, Veracruz de Ignacio de la Llave, renunciando a cualquier otro que por razón de su domicilio presente o futuro pudiera corresponderles.

Décima Sexta.- De la Ausencia de Vicios en el Consentimiento.- Las partes manifiestan que en la celebración del presente contrato de prestación de servicios, no existe dolo, error o mala fe, ni lesión alguna que pudiera invalidarlo comprometiéndose a cumplirlo en cualquier tiempo y lugar, bajo las condiciones especificadas.

Leído que fue el presente contrato por las partes, y enteradas de su contenido, alcance y fuerza legal, lo firman por triplicado con igual validez, en la ciudad de Veracruz, Veracruz de Ignacio de la Llave, el cinco de julio del dos mil diecinueve.

"EL IVEC"

MARINA TAPIA DIAZ
Subdirectora Administrativa y
Apoderada Legal.

"LA EMPRESA"

LINDA CRISTAL LANDEROS FARRERA
Apoderada Legal de Grupo Mexicano
de Seguros, S.A. de C.V.

Asistida por:

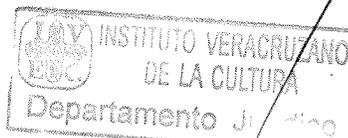
FILIBERTO JUVENAL PALE MONSIVÁIS
Jefe del Departamento de Recursos
Materiales y Servicios Generales.

GSC/igaa

Sede Veracruz
Francisco Canal s/n esquina Zaragoza, Centro Histórico
Veracruz, Ver. 01 (229) 931 69 62

Sede Xalapa
Xalapeños Ilustres 135, Centro Histórico
Xalapa, Ver. 01 (228) 818 04 12

www.ivec.gob.mx





VERACRUZ
GOBIERNO
DEL ESTADO



ISECVER
Instituto del Estado
del 2019



Anexo Uno

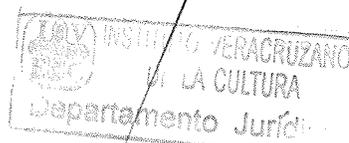
Sede Veracruz

Francisco Canal s/n esquina Zaragoza, Centro Histórico
Veracruz, Ver. 01 (229) 931 69 62

Sede Xalapa

Xalapeños Ilustres 135, Centro Histórico
Xalapa, Ver. 01 (228) 818 04 12

www.ivec.gob.mx





DESCRIPCIÓN Y ALCANCE DE LOS SERVICIOS DE ASEGURAMIENTO DE LOS BIENES PROPIEDAD Y EN CUSTODIA DEL IVEC

**FORMULACIÓN DEL ESQUEMA DE
ASEGURAMIENTO
PARA EL AÑO 2019 - 2020**

ANEXO TÉCNICO DE LA PARTIDA UNICA DE LA LICITACIÓN SIMPLIFICADA

Nº. LS-116C80801-003/2019

EL "IVEC", EN CUMPLIMIENTO A LA NORMATIVIDAD VIGENTE DEBERÁ CUBRIR LOS RIESGOS A QUE ESTÁN EXPUESTOS LOS BIENES MUEBLES DE SU PROPIEDAD O BAJO SU RESPONSABILIDAD LEGAL.

EL SERVICIO MATERIA DE ESTA LICITACIÓN SIMPLIFICADA, SE REFIERE AL ASEGURAMIENTO PARA CUBRIR LOS RIESGOS CONTRA EL EFECTO ECONÓMICO ADVERSO, QUE PROVOCA UN ACONTECIMIENTO SÚBITO, ACCIDENTAL, VIOLENTO, IMPREVISTO, FORTUITO Y CATASTRÓFICO QUE SE PUDIERA PRESENTAR EN LAS INSTALACIONES Y EN LOS BIENES DEL "IVEC" LAS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS, COMO RESULTADO DE SUS ACTIVIDADES SE DESCRIBEN A CONTINUACIÓN:

Sede Veracruz
Francisco Canal s/n esquina Zaragoza, Centro Histórico
Veracruz, Ver. 01 (229) 931 69 62

Sede Xalapa
Xalapeños Ilustres 135, Centro Histórico
Xalapa, Ver. 01 (228) 818 04 12

www.ivec.gob.mx

0

INSTITUTO VERACRUZANO
DE LA CULTURA
Departamento Jurídico



J



VIGENCIA:

**DE LAS 12:00 HRS. DEL 15 DE JULIO DE 2019
A LAS 12:00 HRS. DEL 15 DEL JULIO DEL 2020**

1.- SEGUROS A CONTRATAR:

**PROGRAMA DE ASEGURAMIENTO DE PARTIDA ÚNICA PARA EL
PERIODO 2019 - 2020**

Se requiere proporcionar la póliza de aseguramiento durante el periodo y la estadía de las mismas e itinerancia de la obra de arte propiedad y en custodia del IVEC para las siguientes especificaciones, detallando cada uno de los incisos a continuación descritos, independientemente de que se manejen en las Condiciones Generales de la Póliza de Seguro:

- a) Riesgos cubiertos
- b) Riesgos excluidos
- c) Cobertura: Todo Riesgo, de clavo a clavo, de daños materiales o pérdida a consecuencia de cualquier causa externa de carácter físico, accidental, fortuito, súbito, imprevisto, violento, incluyendo el robo sin violencia y/o hurto y biodeterioro.
- d) Indicación del inicio y término de la vigencia
- e) Indicación de la itinerancia cubierta
- f) Sin deducible
- g) Intereses asegurados
- h) Límite de responsabilidad
- i) Señalamiento de la referencia del aseguramiento (número de solicitud, número de certificado)
- j) Suma asegurada detallada por obra y partida
- k) Señalamiento de estadía

Sede Veracruz
Francisco Canal s/n esquina Zaragoza, Centro Histórico
Veracruz, Ver. 01 (229) 931 69 62

Sede Xalapa
Xalapeños Ilustres 135, Centro Histórico
Xalapa, Ver. 01 (228) 818 04 12

www.ivec.gob.mx





Además de lo anteriormente señalado se requiere que la póliza a contratar contemple los siguientes puntos:

- a) Cobertura de los bienes bajo su responsabilidad sea o no de su propiedad, contra todo riesgo.
- b) Cobertura automática de las obras propiedad del Instituto, amparadas en la póliza contratada, que tenga en préstamo y/o comodato dentro de la República Mexicana.
- c) Cobertura contra todo riesgo de clavo a clavo en estadia y tránsito si éste se llegara a dar.
- d) Cobertura automática para donaciones hechas a el IVEC durante la vigencia de la póliza sin cobro de prima
- e) Cobertura automática para nuevas adquisiciones hechas por el IVEC durante la vigencia de la póliza sin cobro de prima
- f) En el caso de daño parcial debido a alguno de los riesgos asegurados por la póliza, la cuantía de la pérdida será de los costos de restauración, así como el costo de su depreciación.
- g) Cobertura automática para las exposiciones temporales que se presenten en cada uno de los espacios culturales adscritos al Instituto Veracruzano de la Cultura, se requiere un aseguramiento de clavo a clavo cuyo origen y retorno sea en la República Mexicana, emitiendo el endoso de seguro correspondiente para cada una de ellas.

Nota: Indicar el monto y el periodo hasta por el cual se podría asegurar sin costo alguno para el Instituto.

Los espacios adscritos al Instituto que requieren de la cobertura en mención son: Museo de Arte del Estado, Pinacoteca Diego Rivera, Jardín de las Esculturas, Galería de Arte Contemporáneo de Xalapa, Edificio Sede del IVEC, Fototeca de la Ciudad de Veracruz, Centro Cultural Casa Principal, Centro Cultural Atarazanas, Centro Cultural Teodoro Cano,

Sede Veracruz

Francisco Canal s/n esquina Zaragoza, Centro Histórico
Veracruz, Ver. 01 (229) 931 69 62

Sede Xalapa

Xalapeños Ilustres 135, Centro Histórico
Xalapa, Ver. 01 (228) 818 04 12

www.ivec.gob.mx





Ágora de la Ciudad, Centro Cultural Tlacotalpan. Casa de la Cultura Roberto Amoros Quiot de Coatepec.

- h) Cobertura automática para aquellas exposiciones temporales organizadas por el IVEC, con bienes bajo su responsabilidad sea o no de su propiedad en espacios culturales dentro de la República Mexicana no propiamente dependientes de su estructura.*

QUEDA ENTENDIDO COMO BIENES CUBIERTOS OBRA DE ARTE, OBJETOS RAROS O DE ARTE DE DIFÍCIL O IMPOSIBLE REPOSICIÓN ASÍ COMO BIENES U OBJETOS, OBRAS ACERVO DOCUMENTAL, SOPORTES DIVERSOS Y QUE SEAN CONSIDERADOS COMO OBRA DE ARTE POR EL IVEC.

Todos los bienes propiedad del "IVEC" o que tenga bajo su custodia o responsabilidad (siempre que se demuestre de manera legal la custodia o responsabilidad, ya sea bajo contrato, recibo, convenio, acuerdo o documento que acredite el interés asegurable), en interiores y exteriores, tales como, más no limitados a, obras de arte, artículos de difícil o imposible reposición, pinturas, grabados, dibujos, antigüedades, cerámicas, esculturas y objetos artísticos e históricos, esculturas, libros y documentos de difícil o imposible reposición, hasta los límites de suma asegurada, por objeto o artículo ahí descritos, fotografías, libros históricos, y en general todo bien u objeto considerado como obra de arte (que represente un valor asegurable y que se compruebe su valor mediante un documento que acredite su valor), con valor artístico, o mérito histórico.

EL "IVEC", será el único facultado, para determinar cuando una obra o bienes de los descritos anteriormente, cuentan o tienen o representan un





VERACRUZ
GOBIERNO
DEL ESTADO



SECVER
2019



valor artístico o mérito artístico, asimismo tendrá la facultad para determinar si los bienes asegurados, tienen envejecimiento, deterioro normal, deterioro gradual, vicios inherentes, reacciones químicas, hongos, bacterias o insectos nocivos,

deformación, así como cualquier otro defecto que se desarrolle en forma gradual o si los mismos tienen daños preexistentes, también será el único facultado para identificar si los bienes son falsificados o duplicados por cualquier método o técnica, o si trata de copias y copias fieles, sin autorización del autor o coleccionista de la obra.

Estos bienes son parte de la colección permanente, en propiedad o bajo la responsabilidad del "IVEC", de los bienes de obra artística, en general toda la obra de arte, y de la cual sea responsable. Estando en exhibición o en sus bodegas, propiedad de terceros en comodato, propiedad de terceros dados en donación, mientras está siendo estudiada su aceptación, propiedad de terceros ofrecida en venta a el "IVEC" mientras está en estudio su aceptación.

Este seguro debera cubrir automáticamente las adquisiciones hechas por el Instituto, así como las donaciones hechas a éste durante la vigencia de la póliza.

RIESGOS CUBIERTOS

Este seguro cubre los bienes propiedad del asegurado o bajo su responsabilidad, contra todo riesgo de daños materiales o pérdida a consecuencia de cualquier causa externa de carácter físico, accidental, fortuito, súbito, imprevisto, violento, incluyendo el robo sin violencia y/o hurto y biodeterioro.

Salvo pacto en contrario, queda entendido y convenido que los riesgos cubiertos serán de acuerdo a la cobertura denominada de PARED A PARED O SU

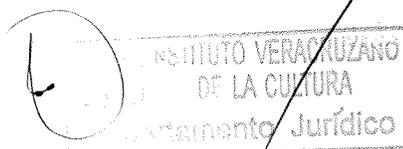
Sede Veracruz

Francisco Canal s/n esquina Zaragoza, Centro Histórico
Veracruz, Ver. 01 (229) 931 69 62

Sede Xalapa

Xalapeños Ilustres 135, Centro Histórico
Xalapa, Ver. 01 (228) 818 04 12

www.ivec.gob.mx





VERACRUZ
GOBIERNO
DEL ESTADO



SECVER
2019



EQUIVALENTE, DE CLAVO A CLAVO. Donde se entiende que los riesgos cubiertos, serán de acuerdo a cuando inicia la cobertura desde el momento en que se desmonta la obra de su repositorio o punto de exhibición, durante su tránsito y hasta que quede nuevamente en dicho repositorio o punto de exhibición o en algún otro punto designado por el "IVEC", sea o no un recinto cultural propio o ajeno, la cobertura extiende protección a el "IVEC" en los bienes mientras se encuentren en tránsito amparándose todo riesgo de transporte, en almacenaje previo o posterior a su exposición y en exposición o no, solo dentro de la Republica Mexicana en las instalaciones del "IVEC" o donde se tenga interés asegurable en los bienes del "IVEC".

Se amparan los riesgos de captura, apresamiento, arraigo, vandalismo, daños mal intencionados de terceros, secuestro, destrucción o detención de los bienes y sus consecuencias o cualquier tentativa de tales actos, en tiempos de paz sean legales o no.

En el caso de daño parcial debido a alguno de los riesgos asegurados por la póliza, la cuantía de la pérdida será de los costos de restauración, así como el costo de su depreciación.

Excepción: En las obras consideradas Patrimonio Artístico de la Nación en caso de siniestro ninguna pieza será dada como salvamento.

La contratación del servicio de "Aseguramiento de Obras de Arte" corresponde a la Colecciones de:

Apartado A.- Obras de arte de Alberto Fuster propiedad del Instituto Nacional de Bellas Artes y Literatura (INBA) (11)

Apartado B.- Obras de arte propiedad de la Universidad Veracruzana (112)

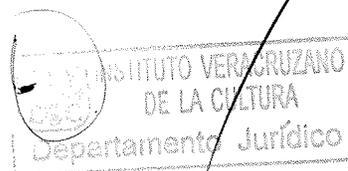
Sede Veracruz

Francisco Canal s/n esquina Zaragoza, Centro Histórico
Veracruz, Ver. 01 (229) 931 69 62

Sede Xalapa

Xalapeños Ilustres 135, Centro Histórico
Xalapa, Ver. 01 (228) 818 04 12

www.ivec.gob.mx





Apartado C.- Obras de arte de Diego Rivera (37)

Apartado D.- Obras de arte propiedad del Instituto Veracruzano de la Cultura (2,065 obras y 5,297 negativos)

Apartado E.- Libros de acervo histórico propiedad del Instituto Veracruzano de la Cultura (353)

Apartado F.- Obras de arte propiedad de Alberto Contreras (76)

Apartado G.- Obras de arte propiedad del Mtro. Teodoro Cano (15)

Valor: El valor total de las obras "Colección Alberto Fuster" (11 obras de arte) es por la suma de ----US\$ 430,000.00 (CUATROCIENTOS TREINTA MIL DÓLARES AMERICANOS 00/100 M.E.) -----según avalúo realizado por el Centro Nacional de Conservación y Registro del Patrimonio Artístico Mueble perteneciente al Instituto Nacional de Bellas Artes y se encuentra desglosado por obra en el listado adjunto.

Valor: El valor total de las obras "Colección Universidad Veracruzana" (112 obras de arte) es por la suma de -- US\$ 1, 516,595.76 (UN MILLÓN QUINIENTOS DIECISEIS MIL QUINIENTOS NOVENTA Y CINCO DÓLARES AMERICANOS 76/100 M.E.) -- según avalúo realizado por el Centro Nacional de Conservación y Registro del Patrimonio Artístico Mueble perteneciente al Instituto Nacional de Bellas Artes y la Compañía Avalúos Internacionales S.A y se encuentra desglosado por obra en el listado adjunto.

Valor: El valor total de las obras "Diego Rivera" (37 obras de arte) es por la suma de -----US\$ 15, 585, 430.00 (QUINCE MILLONES QUINIENTOS OCHENTA Y CINCO MIL CUATROCIENTOS TREINTA DÓLARES AMERICANOS

Sede Veracruz
Francisco Canal s/n esquina Zaragoza, Centro Histórico
Veracruz, Ver. 01 (229) 931 69 62

Sede Xalapa
Xalapeños Ilustres 135, Centro Histórico
Xalapa, Ver. 01 (228) 818 04 12

www.ivec.gob.mx





VERACRUZ
GOBIERNO
DEL ESTADO



SECVER
2019



00/100 M.E.) ----- según avalúo realizado por el Centro Nacional de Conservación y Registro del Patrimonio Artístico Mueble perteneciente al Instituto Nacional de Bellas Artes y se encuentra desglosado por obra en el listado adjunto.

Valor: El valor total de las obras "Colección Instituto Veracruzano de la Cultura" (2,065 obras y 5,297 negativos) es por la suma de ---- US\$ 10,267,805.19 (DIEZ MILLONES DOSCIENTOS SESENTA Y SIETE MIL OCHOCIENTOS CINCO DÓLARES AMERICANOS 19/100 M.E.) ----- según avalúo realizado por el Centro Nacional de Conservación y Registro del Patrimonio Artístico Mueble perteneciente al Instituto Nacional de Bellas Artes y La Compañía Avalúos Internacionales S.A y se encuentra desglosado por obra en el listado adjunto.

Valor: El valor total de libros de acervo histórico "Colección Instituto Veracruzano de la Cultura" (353) es por la suma de ---- US\$ 37,643.54 (TREINTA Y SIETE MIL SEISCIENTOS CUARENTA Y TRES DÓLARES AMERICANOS 54/100 M.E.)---- según avalúo realizado la Compañía Avalúos Internacionales S.A y se encuentra desglosado por obra en el listado adjunto.

Valor: El valor total de las obras "Colección Alberto Contreras" (76) es por la suma de ----US \$ 38,000.00 (TREINTA Y OCHO MIL DÓLARES AMERICANOS 00/100 M.E.) de acuerdo a avalúo proporcionado por el propietario.

Valor: El valor total de las obras "Colección Teodoro Cano" (15) es por la suma de -----US \$ 163,316.58 (CIENTO SESENTA Y TRES MIL TRESCIENTOS DIECISÉIS DÓLARES AMERICANOS 58/100 M.E.) de acuerdo a avalúo proporcionado por el propietario.

Sede Veracruz

Francisco Canal s/n esquina Zaragoza, Centro Histórico
Veracruz, Ver. 01 (229) 931 69 62

Sede Xalapa

Xalapeños Ilustres 135, Centro Histórico
Xalapa, Ver. 01 (228) 818 04 12

www.ivec.gob.mx





Medidas de seguridad: Los métodos de empaque y embalaje cumplen con los estándares de calidad y son realizados por personal capacitado.

En el caso de los apartados A, B, F y G corresponden a obra de terceros en comodato y resguardo con el IVEC, se requiere que la aseguradora expida un endoso preferencial a nombre de cada una de las instituciones antes mencionadas en donde se encuentre desglosada cada una de las obras aseguradas.

NOTAS IMPORTANTES:

- A) Se establece que la adjudicación del programa de seguros será por partida completa para la compañía de seguros que cumpla legal, administrativa, técnicamente y que sea la mas conveniente para los intereses del IVEC.*
- B) En la propuesta técnica, las compañías de seguros deberán presentar en la partida única, el proyecto de texto de póliza con el clausulado a que estarán sujetas, conteniendo condiciones generales, condiciones particulares, condiciones especiales, transcribiendo a la letra los textos solicitados por el IVEC.*
- C) Cláusula de no cancelación, la compañía de seguros adjudicada, entregará junto con la carta cobertura, un escrito, bajo protesta de decir verdad, de que no podrá cancelar por ningún motivo el programa integral de seguros, ni alguna de sus pólizas y ni alguno*



de sus endosos, a menos que sea expresamente así solicitado por el "IVEC", o solo por la falta de pago por parte del IVEC, o en su caso, derivado de alguna resolución judicial o administrativa

- D) *Dado que este programa de aseguramiento se compone de pólizas a todo riesgo, la compañía de seguros deberá presentar las exclusiones de sus contratos de adhesión prevaleciendo siempre las cláusulas del "IVEC" sobre las de la compañía de seguros mediante la cláusula de prelación y la de no-adhesión.*

Sede Veracruz

Francisco Canal s/n esquina Zaragoza, Centro Histórico
Veracruz, Ver. 01 (229) 931 69 62

Sede Xalapa

Xalapeños Ilustres 135, Centro Histórico
Xalapa, Ver. 01 (228) 818 04 12

www.ivec.gob.mx

